

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA LOCAL 21 DEL AYUNTAMIENTO DE CHUMILLAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El Consejo Local de sostenibilidad de la agenda Local 21 se constituye como un órgano colegiado de carácter consultivo a través del cual se promueve la participación de la sociedad civil organizada .

ARTICULO 2.- El consejo Local de sostenibilidad de la agenda local 21 tiene la finalidad de fomentar la participación iniciativas , propuestas y demandas de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, teniendo funciones de información y propuesta respecto a las iniciativas municipales relacionadas con el desarrollo sostenible y la agenda local 21 como plan de acción municipal

FUNCIONES .

ARTICULO 3.- El consejo local de sostenibilidad de la agenda local 21 tendrá como función primordial fomentar y canalizar la participación ciudadana y sensibilizar a la población sobre el desarrollo sostenible y las siguientes funciones generales :

A) Presentación e informe de iniciativas sugerencias y propuestas dirigidas a la corporación Municipal para la promoción de la participación colectiva en las materias relacionadas con el desarrollo sostenible de la localidad .

b) Colaboración en la puesta en práctica de medidas a actividades y programas de fomento de comportamientos ciudadanos y de participación en el desarrollo sostenible del Municipio

C) Otras funciones que, relacionadas con el desarrollo sostenible del Municipio , se puedan establecer en el seno del Consejo .

Con referencia al proceso de la Agenda Local 21 , el Consejo trabajará como órgano de participación de la misma, trasladando la opinión de los grupos a los que representa y de la ciudadanía en general sobre los problemas y prioridades futuras del Municipio y participando en la propuesta y revisión de los indicadores de sostenibilidad de Chumillas

El Consejo actuara como un órgano no vinculante del Ayuntamiento de Chumillas

COMPOSICION Y ESTRUCTURA

ARTICULO 4.- El Consejo local de sostenibilidad de la agenda local 21 estará presidido por la Alcaldía o concejal en quién delegue . El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 estará formado por :

Los cuatro miembros de la asamblea vecinal

- Un miembro en representación de los agricultores
- Un miembro en representación de los jubilados
- Un miembro en representación de las empresas de Chumillas
- Un miembro en representación de los ganaderos .

Actuará como Secretario del Consejo de sostenibilidad de la agenda local 21 un trabajador del Ayuntamiento designado por la Alcaldía .

CAPITULO II

- FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERIOR

CARACTERISTICAS ORGANIZATIVAS .

ARTICULO 5. El Consejo Local de sostenibilidad de la agenda local 21 se reunirá una vez cada doce meses, a propuesta de un tercio de sus miembros o cuando el presidente lo estime necesario .

ARTICULO 6.- El orden del día de la sesión, así como su fecha y hora serán

fijados por el Presidente, que tendrá en cuenta las propuestas de los miembros del Consejo .

ARTICULO 7.- El Secretario del Consejo comunicará a los miembros la convocatoria de cada sesión con una antelación mínima de siete días hábiles a su celebración, salvo existieran razones de urgencia.

ARTICULO 8.- A fin de facilitar las funciones del Consejo los miembros del mismo deberán facilitar al secretario su respectivo domicilio en el municipio a efectos de que los trámites de comunicación y notificaciones puedan realizarse con la mayor diligencia posible.

ARTICULO 9.- Con la convocatoria de la sesión será remitida a cada uno de los miembros del consejo copia del acta de la sesión anterior.

ARTICULO 10.- Una vez aprobada el acta de la sesión , una copia de la misma será remitida al Secretario del Ayuntamiento para su archivo y custodia .

ARTICULO 11.- Los acuerdos del Consejo serán trasladados a la asamblea vecinal del concejo abierto Municipal haciendo constar el sentido del voto de sus miembros .

ARTICULO 12.- El Consejo deberá ser oído preceptivamente por la Administración Municipal cuando se lo propongan para su estudio y discusión asuntos relativos al desarrollo sostenible del Municipio .

DINAMICA DE TRABAJO

ARTICULO 14.- El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 funcionará habitualmente en plenario, pudiéndose establecer otras dinámicas de trabajo para el desarrollo de sus funciones , tareas de consulta información y propuesta así como para su participación en el proceso de la Agenda Local 21 . Para ello se podrá proponer y adoptar una dinámica de trabajo complementaria a las sesiones plenarias del Consejo a propuesta de su presidente o por acuerdo de consenso o mayoría de sus miembros .

ARTICULO 15.- Si las circunstancias aconsejaren una dinámica de trabajo facilitadora de una mayor operatividad en el desarrollo de sus funciones del Consejo, éste podrá adoptar una organización funcional en grupos de trabajo o comisiones dentro del propio Consejo que trasladará posteriormente sus resultados , ya sean análisis, estudios o propuestas al plenario del Consejo , para poder ser asumidos o hacerlos efectivos dentro de sus funciones .

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen Local y disposiciones legales de aplicación

SEGUNDA . Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

